

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; en lo que se refiere a la habilitación de consultorio o lugar de tareas profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. N° 20°, inc. 23, los Colegios de Distrito son los responsables de la habilitación de Consultorio o lugar de tareas profesionales en las condiciones que el reglamento determine;

Que, se hace necesario actualizar los montos de Habilitación de Consultorios de manera uniforme para todos los Colegios Distritales, a fin de solventar los gastos que las habilitaciones demanden;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los montos fijados para la habilitación de consultorios o lugar de tareas profesionales, con el fin de solventar los gastos que las mismas demandan, los que entrarán en vigencia a partir del **1° de enero de 2018;**

Artículo Segundo: Fijar los mismos como sigue:

- 1.- Inscripción: \$ 1300 (pesos mil trescientos);
- 2.- Renovación/cuota bianual: \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta);
- 3.- Excepción: cuando no hubieren pasado dos años desde el otorgamiento de la habilitación y que, por distintos motivos la/él colega/s debieran trasladar el consultorio, abonarán el monto estipulado para la Renovación, o sea: \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta).-

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 06 de noviembre de 2017.-

FIRMAN: Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Obst. Elba Raquel MALMIERCA, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. María Isabel VILAR, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ, Distrito VI – Quilmes.-